

.0



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO



**EMPRESA MUNICIPAL DE COMERCIO Y GASTRONOMÍA
PRIMERO ENERO.
CARRETERA PRIMERO DE ENERO NRO 111 GEORGINA
Año 2018**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Entidad: Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía Primero de Enero.

Dirección: .Carretera Primero de Enero nro. 111 Georgina.

Teléfonos: 33 62 2612 y 33 62 2247.

Funciones:

- Dirección :Grupo Empresarial de Comercio de Ciego de Avila

Actividades Secundarias:

1. Operar centros de elaboración de productos alimenticios con destino a la red de comercio y gastronomía.
2. Brindar Servicio de recreación a la población y entidades.
3. Brindar servicios de alquiler de equipos de música.
4. Brindar servicios de recreación.
5. Brindar servicios de parqueo.
6. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores.
7. Arrendar locales y medios.
8. La venta Minorista de insumos agropecuarios a las formas productivas realizando el pago por cheque.
9. Comercializar materiales para la Construcción y Producto del Mercado Paralelo con destino a las formas productivas. (G .E, UBPC, CPA y CCS).
10. Efectuar ventas de productos, a las Cooperativas no agropecuarias y Sistema de Arrendamientos.
11. Concertar contratos con cuentapropistas.

Subordinación inmediata superior.

Grupo Empresarial de Comercio en Ciego de Avila.

INTRODUCCIÓN:

La Ley No. 116 "Código de Trabajo", de fecha 20 de diciembre del 2013, en su artículo 181, establece que el Convenio Colectivo de Trabajo, no es más que lo acordado por la organización sindical y el empleador, relacionado con las condiciones de trabajo y la mejor aplicación y exigencia de los derechos y obligaciones recíprocos que rigen las relaciones de trabajo y el proceso de trabajo en la Entidad, en relación con el Capítulo XIV del Decreto No. 326 de fecha 12 de junio del 2014.

Uno de los principios fundamentales de la Dirección Socialista es el centralismo democrático, que supone la alta participación de los trabajadores en la dirección de sus respectivas entidades, en referencia de la elaboración y cumplimiento de las decisiones y un medio importante para garantizar este principio es contar con las regulaciones jurídicas que reglamenten las relaciones entre la Organización Sindical, como representante de los trabajadores y responsable además de velar por el cumplimiento de los derechos de éstos.

Es tarea de la Organización Sindical, desarrollar al máximo la participación de todos los trabajadores en la organización de la producción, para contribuir al mejor aprovechamiento de la jornada laboral, a elevar la calidad de los productos y los servicios, reducir el costo de la producción, así como para el desarrollo de la conciencia laboral de los trabajadores, exigiendo a la vez por el cumplimiento del Código del Trabajo y el resto de la legislación vigente en el país, la preparación técnica y profesional de los trabajadores, el aumento de la cantidad y calidad del trabajo, el ahorro de materiales, energía, combustibles y otros recursos, la reducción de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, mediante el plan de mejoramiento de las condiciones higiénicas y de trabajo, la emulación socialista y el plan de recreación de los trabajadores y otros aspectos que generen resultados positivos.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se suscribe por un período de tres años 2018-2021. Si en el transcurso de su vigencia se adoptan de común acuerdo, modificaciones o adiciones, los mismos se incorporan como anexos en pleno valor y es responsabilidad de cumplimiento para cualquiera de las partes según corresponda. Todo trabajador que se incorpore a la Entidad con posterioridad a la concertación del presente Convenio, se encuentra adherido al mismo y con iguales deberes y derechos que los demás trabajadores.

El Convenio Colectivo de Trabajo, una vez aprobado en la asamblea de trabajadores y suscrito por El Empleador y la Organización Sindical, tendrá fuerza legal y de obligatorio cumplimiento para ambas partes y termina por el cumplimiento del término acordado por las partes, por extinción o fusión de esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, acuerdan y firman el presente Convenio Colectivo de Trabajo:

DE UNA PARTE: E .E. S Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía Primero de Enero, perteneciente al Grupo Empresarial de Comercio y Gastronomía Ciego de Ávila, con domicilio legal en Carretera Primero de Enero nro. 111 Georgina. Representado en este acto por: Juan Leonardo Mederos García. En su carácter de Director, según Resolución 84/14 de fecha 12 de Septiembre del 2014, de la Directora Grupo Empresarial de Comercio en Ciego de Ávila, con facultades legales para hacer cumplir lo establecido en la legislación vigente.

DE LA OTRA PARTE: El Secretario del Sindicato del Comercio y la Gastronomía, con domicilio legal en, Carretera Primero Enero No .111 Georgina, municipio Primero de Enero, Representado en este acto por Yos laida Arias Rodríguez en su carácter de Secretario General, quien lo hará cumplir mediante los Secretarios Generales de cada Sección Sindical de los Centros de la Empresa y que en lo adelante se denominará el Sindicato.

AMBAS PARTES: Reconocen mutuamente la capacidad con que concurren, acuerdan y suscriben el presente Convenio Colectivo de Trabajo, en Cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 116/2013 “Código de Trabajo” y el Decreto 326/2014 Reglamento del Código de Trabajo.

CAPITULO I **DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

ACUERDO 1: El presente convenio se confecciona teniendo en cuenta los Lineamientos Generales para la confección de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Organización Sindical Nacional de Trabajadores del Comercio, la Gastronomía y los Servicios y el Ministerio del Comercio Interior, que tiene como objetivo, precisar las condiciones de trabajo y los deberes y derechos recíprocos que regirán las relaciones laborales entre ambas partes y será aplicable a todos los trabajadores de la Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía de Primero de Enero..

El Empleador reconoce la Organización Sindical como única organización representante, tanto individual como colectiva de los trabajadores que laboran en la Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía de Primero de Enero

En consecuencia únicamente con esta organización se tratarán todos los asuntos que tuvieran relación con la aplicación e interpretación de las disposiciones de este documento legal.

ACUERDO 2: El presente regirá a partir de su suscripción y firma y tendrá validez legal por un período de 3 años.

Su contenido podrá ser revisado y chequeado desde su entrada en vigor en cualquier momento, podrá de esa manera modificarse, agregarse o suprimirse cualquier acuerdo, siempre que las partes así lo convengan.

La aprobación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como en los casos que proceda la modificación, ha de hacerse constar y oficializar mediante anexo.

Anualmente se revisará el Convenio Colectivo de Trabajo para hacerle las modificaciones que ambas partes acuerden.

ACUERDO 3: Para controlar el cumplimiento de los diferentes acuerdos convenidos en este documento se aplicarán las siguientes formas:

- El contacto directo con los trabajadores para conocer sus criterios.

- Sondeos periódicos o encuestas.
- Creación de una comisión compuesta por representantes de las partes.

CAPITULO II **DIRECCIÓN PARTICIPATIVA Y GESTIÓN ECONÓMICA**

ACUERDO 4: Se realizará la Discusión del Plan Técnico Económico en las Asambleas Sindicales, donde se analizarán aspectos como el presupuesto, ventas, gastos, ingresos, eficiencia, energía, combustible y otros, con el objetivo de lograr la participación de los trabajadores en el análisis y discusión de los indicadores.

Responsable: Sub. Directora de Economía y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 15 de Febrero de cada año.

ACUERDO 5: Cumplir el plan asignado para el año en materia de salarios, dietas y otros gastos, garantizando una permanente fiscalización y control para su correcta utilización y elevando la disciplina administrativa, laboral y técnica, teniendo en cuenta los recursos materiales financieros y humanos.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año.

ACUERDO 6: Cumplir con el plan de tareas principales del año, teniendo en cuenta los objetivos de trabajo, que garanticen elevar la eficiencia económica, incremento de ingresos y las medidas de control económico en función del uso racional de los recursos para satisfacer las necesidades en nuestro territorio.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 7: Perfeccionar la organización de trabajo buscando la utilización óptima de la plantilla de cargo, el aprovechamiento de la jornada laboral y que cada trabajador cumpla los requerimientos de la organización del trabajo en toda su magnitud de expresión, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo de nuestra provincia.

Responsable: Empleador.

Fecha de Cumplimiento: Día 25 de cada mes

ACUERDO 8: Velar por el adecuado aprovechamiento del combustible, manteniendo actualizada la Prueba del Litro de cada vehículo o medio de transporte.

Responsable: Empleador.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes (aprovechamiento del combustible)

13 de marzo de cada año (Prueba del Litro)

ACUERDO 9: Mantener el nivel de gasto de electricidad, para lo cual se controlará mensualmente lo ejecutado y a diario la lectura de los metros contadores, el uso racional de las luminarias y ventiladores, y reducir el gasto de teléfono, controlando sistemáticamente las llamadas telefónicas por departamentos.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

Día 30 de cada mes (Información)

ACUERDO 10: La Secretaria de la Sección Sindical, revisará los contratos suscritos con los proveedores, para garantizar que los empleadores suscriban debidamente los mismos, de forma que permitan chequear rigurosamente las relaciones contractuales y tomar las medidas que correspondan en casos de incumplimiento.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Los días 15 de marzo, 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre.

ACUERDO 11: La Organización Sindical participará en conjunto con El Empleador en el análisis de los costos, con el objetivo de lograr una disminución de estos, a través de un adecuado uso y control de los recursos, especialmente de los recursos comprados.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Los días 20 de cada mes.

ACUERDO 12: Continuar exigiendo por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 6/2016, por la cual se acogieron el 100% de los trabajadores, donde se tuvo en cuenta como indicador formador el gasto de salario por peso de valor agregado bruto. Anexo No. 8

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Los día 5 de cada mes.

ACUERDO 13: El Empleador discutirá y analizará los presupuestos de gastos por cada área, velando el responsable de cada área, porque estos no se deterioren.

Responsable: Empleador.

Fecha de Cumplimiento: 15 de enero de cada año.

ACUERDO 14: Los matutinos se realizarán los viernes a las 8:00am, siendo los Sub. Directores los responsables de su ejecución y de la participación de sus trabajadores.

Responsables: Sub. Directores.

Fecha de Cumplimiento: viernes de cada semana.

ACUERDO 15: Se reconocerá con estímulos a los trabajadores destacados, utilizando cortes mensuales, trimestrales y anuales, como vía para aumentar el servicio a nivel de Empresa.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

CAPITULO III **POLÍTICA LABORAL Y UTILIZACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO**

ACUERDO 16: El Periodo de Prueba para los trabajadores que ingresen a la Empresa será de:

- Hasta 90 días para los trabajadores que se desempeñan en plazas de obreros y servicios.
- Desde 30 días Hasta 180 días para los trabajadores que ocupan las plazas de técnicos.
- No se exige el Cumplimiento del periodo de prueba a los contratados por tiempo determinado o para la ejecución de un trabajo u obra y para el Cumplimiento del servicio social.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos.

Fecha de Cumplimiento: Mensual según vencimiento del contrato.

ACUERDO 17: El Empleador discutirá las estructuras y plantillas que utilizará la Empresa en su actividad laboral, dando participación activa a la Organización Sindical en todo el proceso de diseño de análisis, estructura de las plantillas, así como el análisis y aprobación de nuevas ocupaciones.

Responsable: Empleador.

Fecha de Cumplimiento: Febrero

ACUERDO 18: El Empleador para cubrir las plazas vacantes o de nueva creación, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la Ley No. 116/2013. Cuando sea necesario poner la plaza en convocatoria se hará a través de murales y en lugares visibles a los trabajadores. El término de exposición de dicha convocatoria será de 10 días naturales.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes (siempre que existan plazas vacantes)

ACUERDO 19: El Empleador al cubrir plazas vacantes se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre la política de Cuadros y empleo, entrada de personal y requisitos del mismo, fuente de ingreso, formación profesional y superación de los colectivos laborales.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 20: La Organización Sindical fiscalizará la política de empleo y constitución con vista a que no se viole con lo establecido en cuanto a:

- Confección correcta de la modalidad del contrato.
- Entrega de una copia del mismo al trabajador.
- Realización del contrato según la situación que se presenta.
- Duración del mismo, es decir si es determinado, para la ejecución de un trabajo u obra, o indeterminado.

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 21: Los cargos que serán cubiertos por designación serán los siguientes:

- Jefe de Brigada
- Cajero Recaudador y Pagador.
- Administrador y Sub – Administrador de Establecimientos de Comercio, Gastronomía.
- Balancista Distribuidor
- Encargado de Almacén
- Especialista Principal
- Secretaria
- Chofer de Director

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos y Asesor Jurídico

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 22: Se requiere la aprobación especial del Director para contratar a los trabajadores que ocuparán los siguientes cargos:

- Secretaria
- Chofer

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 23: Se consideran funcionarios los trabajadores que ocupen los cargos siguientes y se cubrirán por designación.

- Técnico en Fiscalización de Normas y Reglamentaciones
- Técnico Comprobador Inventarista del Comercio Interior
- Técnico en Protección Física y Secreto Estatal
- Técnico para la Defensa y Defensa Civil

- Técnico en Seguridad y Protección
- Especialista A en Cuadro
- Contador A y B
- Especialista A y B en Gestión Económica
- Sistematizador B

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos y Asesor Jurídico

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 24: El Empleador podrá concertar contratos de trabajo por tiempo determinado para ocupar las siguientes plazas:

- Categoría de Técnicos
- Categoría de Obrero y Servicios

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 25: Se realizarán contratos de trabajo por tiempo determinado por alguna de las siguientes causas:

- Licencias de Maternidad
- Licencia sin Sueldo
- Permisos para viajes al extranjero
- Movilizaciones de largo período.

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 26: El Empleador y la Organización Sindical velarán y controlarán el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de idoneidad demostrada de los trabajadores.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 27: El Empleador está facultado para reconocer o confirmar la pérdida de idoneidad demostrada de cualquier trabajador. Esta facultad puede delegarse mediante escrito en las personas previstas en la Ley.

Responsable: Empleador.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 28: Para ejercer la facultad de reconocimiento o confirmación de la pérdida de la idoneidad demostrada, el Jefe de la Entidad posee un órgano asesor compuesto por 5 miembros, denominado Comité de Expertos. El procedimiento para este comité estará regulado en la Ley No. 116/2013 “Código de Trabajo”.

Responsable: Empleador y Comité de Expertos.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 29: La idoneidad demostrada comprende el análisis de los requisitos siguientes:

- Realización del trabajo con la eficiencia, calidad y productividad requerida, demostrada en los resultados de su labor.
- Cumplimiento de las normas de conducta de carácter general o específico y características personales, que se exigen en el desempeño de determinadas ocupaciones o cargos.
- Calificación formal exigida, debido a la naturaleza del cargo, mediante la certificación o título emitido por el centro de enseñanza correspondiente.

Responsable: Empleador y Comité de Expertos.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 30: El trabajador que no demuestre la idoneidad requerida para la ocupación o cargo que desempeñe podrá:

- Ser reubicado en otra plaza para la cual posea todos los requisitos que esta exige o,
- Dar por terminada la relación laboral

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Cuando proceda

ACUERDO 31: Los trabajadores que no estén de acuerdo con la decisión final, podrán acudir a reclamar ante el Órgano de Justicia Laboral, el que se pronunciará sobre el fondo del asunto, según la Ley No. 116/2013 y el Decreto No. 326/2014.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Cuando proceda

CLÁUSULA 32: La Organización Sindical y El Empleador analizarán de conjunto, cualquier movimiento de la fuerza de trabajo que implique cambios en sus condiciones laborales y salariales y definirá las técnicas y procedimientos para la determinación de la idoneidad demostrada.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Permanente

ACUERDO 33: El Empleador al cubrir las plazas vacantes de la plantilla fija o de nueva creación, dará prioridad a los trabajadores de mejor idoneidad, aptitud y calificación.

Responsable: Empleador, Comité de Expertos y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Permanente

ACUERDO 34: El Empleador, siempre debe tener en cuenta la decisión que adopte el Comité de Expertos, en cuanto a la idoneidad, aptitud, ingreso, permanencia, promoción y selección del personal a capacitar, según lo establecido en la Ley No. 116/2013 y el Decreto No. 326/2014.

Responsable: Empleador.

Fecha de Cumplimiento: Permanente

ACUERDO 35: La Organización Sindical fiscalizará la correcta aplicación de la Ley No. 116/2013 y el Decreto No. 326/2014, en cuanto a lo preceptuado en el acuerdo anterior, así como el trabajo eficiente del Comité de Expertos.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Permanente

ACUERDO 36: El Empleador establecerá como jornada para cada actividad las 8 horas diarias, siempre teniendo en cuenta las pausas para el descanso y receso para la alimentación. Cuando por razones excepcionales sea necesario modificar los horarios de trabajo, se realizará previa coordinación con la Organización Sindical y cumpliendo en todos los casos con lo establecido en la legislación vigente.

El régimen de trabajo, para los trabajadores de oficina será de la siguiente forma:

- De lunes a viernes: De 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm.
- Sábados: de 8:00 am a 12 m.
- La Gastronomía trabajara por turnos de 12.49 horas en días alternos.
- El Comercio en la Zona Urbana trabaja de 7 am a 11 am y de 3.30 pm a 7 pm con el horario de verano
- En el horario de invierno trabaja de 7 am a 11 am y de 2 40 pm a 7 pm.
- Las Unidades de las zonas Rurales trabajan de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos y Organización Sindical.
Fecha de Cumplimiento: Permanente

ACUERDO 37: El Empleador respetará las pausas de descanso diario para la alimentación y descanso de los trabajadores de 15 minutos por la mañana y 15 minutos en el horario de la tarde.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 38: El Empleador debe garantizar que la jornada laboral no exceda de 160 horas al año en el caso del trabajo extraordinario.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 39: La interrupción laboral es la paralización del proceso de trabajo que provoca la inactividad en la labor del trabajador durante su jornada laboral o por un periodo igual o superior a esta, siendo dichas causas las siguientes:

- Para los choferes: Roturas o falta de combustible, falta de piezas de repuesto, etc.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 40: El Empleador está obligado a reubicar a los trabajadores que queden interrumpidos por cualquiera de las causales establecidas en la legislación, en labores que les sean afines al trabajador, siempre que sea posible y que existan plazas vacantes. El procedimiento a seguir será el establecido en la Ley No. 116/2013 Código de Trabajo y el decreto No. 326/2014 Reglamento.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 41: El Empleador y la Organización Sindical trabajarán de conjunto en la declaración de trabajadores disponibles e interruptos y en el tratamiento laboral, salarial o social aplicable a los afectados.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 42: Los cargos y áreas de trabajo para las que se puede decidir la utilización del doble turno, es en el Puesto de Mando de esta Entidad.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 43: El Expediente Laboral será revisado y actualizado durante el año por el área de Recursos Humanos y los trabajadores cuando lo requieran, también podrán solicitar su revisión.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos
Fecha de Cumplimiento: Enero - Marzo

ACUERDO 44: Los trabajadores apoyándose en su Sección Sindical, podrán revisar la Tarjeta SNC-225, la cual debe estar actualizada mensualmente, pudiendo solicitar cualquier aclaración en este sentido, de igual forma, cualquier documento testifical archivado en su expediente laboral y toda la documentación que debe contener.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos.
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 45: La Organización Sindical coordinará con El Empleador la realización de trabajos voluntarios y en labores que no se relacionan con su tarea diaria y convocará a los trabajadores a participar en los mismos.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 46: El Empleador y la Organización Sindical podrán convocar a los trabajadores a realizar trabajos voluntarios y en ningún caso podrá ser para suplir las deficiencias organizativas o de otra índole que pudieran ser evadidas.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 47: El Empleador garantizará los medios necesarios para la realización de los trabajos voluntarios en el centro o en labores ajenas a estas, al igual que la merienda durante el desarrollo del mismo.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: 72 horas antes de la fecha convocada.

CAPITULO IV **CONDICIONES DE TRABAJO**

ACUERDO 48: El Empleador tendrá en cuenta el horario de trabajo de las madres trabajadoras que presenten problemas con sus hijos, trabajadores con discapacidad u otras situaciones que se puedan presentar.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 49: El Empleador velará las condiciones alimenticias de los trabajadores mediante el comedor al servicio obrero, buscando siempre que no tenga pérdidas ni deterioros, y siempre que existan variaciones en los precios de los productos será discutido con los trabajadores, mediante el Listado de Precios.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 50: El Empleador dará una alimentación reforzada a la trabajadora embarazada.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 51: El Empleador garantizará de acuerdo a la disponibilidad y posibilidades de recursos, la entrega de una jaba a los trabajadores a precios módicos, con una frecuencia semestral, de forma tal que contribuya al autoabastecimiento de la canasta familiar y como medio de estimulación material

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Marzo, Julio, Septiembre, Diciembre.

ACUERDO 52: El Empleador de conjunto con la Organización Sindical, realizarán un Plan Anual de Vacaciones, teniendo en cuenta el acumulado de vacaciones que deben tener en la fecha en que se programa su salida, las necesidades, así como los intereses de cada trabajador, siendo dicho plan de estricto y obligatorio Cumplimiento.

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero

ACUERDO 53: El disfrute de las vacaciones será de treinta días naturales por cada once meses trabajados; pudiendo programarse u otorgarse por períodos de treinta, veinte, quince o siete días, siendo imprescindible el descanso efectivo de siete días de vacaciones al año, como mínimo.

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 54: Cuando excepcionalmente por necesidad de los servicios sea afectado el trabajador en su horario de descanso semanal, se le retribuirá al mismo en tiempo y días de trabajo.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 55: El trabajador debe informar sus ausencias en un término no mayor de 48 horas de antelación, en caso de que sean imprevistas y no sea posible cumplir con dicho término, se le comunicará a El Empleador dentro de las 24 horas siguientes por cualquier vía, después de transcurridos dichos términos no tendrá justificación el mismo.

Responsable: Trabajador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 56: Cuando el trabajador necesite ausentarse al trabajo por cuestiones personales impostergables, podrá solicitar a El Empleador que dichas ausencias sean consideradas como vacaciones pagadas dentro del período, siempre dentro de un término no mayor de 48 horas posteriores a su ausencia.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 57: Las salidas temporales de un trabajador al extranjero tienen que ser autorizadas por el Director, utilizando vacaciones o licencias autorizadas sin sueldo, según establece la Resolución No. 43.

Responsable: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 58: Cuando surjan circunstancias excepcionales que demandan la permanencia del trabajador en su actividad, El Empleador y la Organización Sindical, podrán conveniar con el trabajador la posposición del disfrute de las vacaciones o simultanear el cobro de las vacaciones acumuladas y el salario por el trabajo realizado, dejando constancia escrita de lo acordado.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 59: El Empleador y la Organización Sindical son los encargados de velar por el estricto cumplimiento de la guardia obrera de todos los trabajadores que se comprometieron a su realización.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: sábados y domingos de cada mes

ACUERDO 60: La Organización Sindical revisará de forma periódica la confección y actualización de los Certificados de Trabajo (Modelo SNC 225) de cada trabajador.

Responsable: Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre.

ACUERDO 61: El Empleador garantizará una adecuada atención al hombre de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y posibilidades del momento.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: De enero a diciembre de cada año

ACUERDO 62: El Empleador deberá garantizar el pleno goce de los derechos laborales de los trabajadores de acuerdo a lo regulado legalmente; y la Organización Sindical velará por su cumplimiento y chequeo sistemático.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: De enero a diciembre de cada año

ACUERDO 63: Tanto El Empleador como la Organización Sindical buscarán iniciativas que propicien atender a los trabajadores y su familia durante el período vacacional de julio y agosto de igual forma otras actividades fuera de ese período.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Julio y Agosto

ACUERDO 64: El Empleador deberá lograr el mejoramiento de las condiciones de trabajo teniendo en cuenta:

- Seguridad de los locales, higiene e iluminación
- Atención a enfermos y otras limitaciones
- Apoyo a la construcción y reparación de locales
- Reparación de los equipos y medios de trabajo, buscando alternativas para crear las condiciones en cada puesto de trabajo.

Responsable: Empleador.

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes

ACUERDO 65: El Empleador garantizará de acuerdo a sus posibilidades, la entrega de ropa o uniforme para los puestos de trabajo que así lo requieran, analizando la posibilidad de acuerdo con las condiciones existentes, de brindarle al trabajador facilidades de pago por no más de 4 plazos y descontado por nómina.

Responsable: Empleador.

Fecha de Cumplimiento: 1er y 2do semestre

CAPITULO V **SALARIOS, FORMAS Y SISTEMAS DE PAGO**

ACUERDO 66: El Empleador y la Organización Sindical trabajarán de conjunto en la aprobación del Sistema de Pago y su Reglamento el que se realizara por la Resolución No.6 basado en la tarifa horaria mensual, así como en su divulgación y análisis con los trabajadores.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Enero y en pago mensual

ACUERDO 67: El pago a los trabajadores se realizará el día diez (10) de cada mes y los días 15 (quince) y 30 (treinta) se pagarán las vacaciones. Ambos pagos se efectuarán a partir de la 1:00pm y en el local que ocupa la Caja Central de la Empresa.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Los días 10, 15 y 30 de cada mes

ACUERDO 68: Cuando el pago del salario, vacaciones y/o estimulación a los trabajadores, coincida con un día no laborable, el mismo se realizará el día hábil siguiente.

Responsable: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Mensual

ACUERDO 69: En caso de incumplimiento con el lugar y las fechas de pago especificadas en los acuerdos anteriores, se analizarán las causas y condiciones que propiciaron dicho incumplimiento, adoptándose las medidas pertinentes para evitar su reiteración e imponiéndose medida disciplinaria al responsable.

Responsable: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Mensual

ACUERDO 70: En caso de resultar imprescindible la modificación de los días de pago fijados, El Empleador conciliará con la Organización Sindical, con no menos de tres días de antelación, la nueva fecha, comunicándoles a los trabajadores, a través de los matutinos, dicha modificación y la causa.

Responsable: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Mensual

ACUERDO 71: El Empleador junto a la Organización Sindical, conveniará el pago doble o la concesión de salario o de un día de descanso para el tiempo laborado en los días de conmemoración nacional o feriado.

Responsable: Empleador
Fecha de Cumplimiento: 1 y 2 de Enero, 1ro de Mayo, 25, 26 y 27 de Julio, 10 de Octubre y 31 de Diciembre.

ACUERDO 72: La estimulación económica se formará a partir de los resultados finales, teniendo como objetivos fundamentales el incremento de las ventas y la calidad de los servicios, para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplimiento y sobreCumplimiento del Plan de Ventas.
- Reducción de los Gastos y Costos.
- Incrementación de la Productividad.
- Optimización de la utilización de la fuerza.
- Elevación del aprovechamiento de la jornada laboral.
- Incrementación de la eficiencia.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Día 25 de cada mes

ACUERDO 73: Deberá cumplirse con el reglamento del sistema de pago, para la distribución del monto de estímulo, el cual se distribuye por medio del coeficiente de distribución salarial, para que este sea repartido de manera equitativa. También se tendrá en cuenta el reglamento de hechos y conductas que invalidan total o parcialmente la obtención del estímulo.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Día 25 de cada mes

ACUERDO 74: El Empleador y la Organización Sindical tienen la responsabilidad de informar a los trabajadores todo lo relacionado con el sistema de estimulación, utilizando para este fin todas las vías de divulgación.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: febrero, abril, junio, septiembre y noviembre.

CAPITULO VI **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

ACUERDO 75: Es responsabilidad de El Empleador llevar a cabo una seguridad integrada, teniendo en cuenta a todos los factores para resolver, incorporar los objetivos y tareas de seguridad a las funciones de cada área, según su responsabilidad y esfera de competencia.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 76: El Empleador de conjunto con la Organización Sindical garantizará, el monto económico destinado a la Sub. Dirección de Recursos Humanos, para la adquisición de medios de protección para los trabajadores que abarca y los puestos de trabajo hacia los que se dirigirá siendo esta subdirección la responsable de la entrega y control de los mismos.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Creación del presupuesto del próximo año: mes de Junio

Entrega del presupuesto: Enero – Diciembre de cada año.

ACUERDO 77: El Empleador impartirá instrucciones a dirigentes y funcionarios en el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo.

Responsable: Empleador, Técnico PHT y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Enero – Diciembre

ACUERDO 78: El Empleador actuará de la forma legal vigente ante la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, realizando las investigaciones pertinentes de conjunto con la Organización Sindical y en caso de que se detecten violaciones, tomar las medidas adecuadas.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 79: El Empleador junto al Organización Sindical visitarán al trabajador y/o a sus familiares, brindándoles apoyo moral y material según las posibilidades reales existentes.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 80: El Empleador debe velar por el Cumplimiento de lo establecido, respecto a la preservación de la vida y la salud de los trabajadores garantizando las condiciones de trabajo, medio ambiente en cada puesto de trabajo y contribuir a la creación de una cultura en cuanto a la seguridad y salud del trabajo.

Responsable: Técnico PHT y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Enero – Diciembre

ACUERDO 81: El Empleador y la Organización Sindical trabajarán de común acuerdo para la identificación, la evaluación, prevención y eliminación de los riesgos que puedan ocasionar accidentes.

Responsable: Técnico Seguridad y Salud en el Trabajo

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 82: El Empleador y la Organización Sindical evaluarán el resumen de las Asambleas, a fin de adoptar las medidas que corresponden en materia de seguridad y salud en el trabajo, para viabilizar su Cumplimiento y control.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Junio - Noviembre

ACUERDO 83: La Organización Sindical fiscalizará que se cumpla con todos los derechos que el régimen de seguridad social ofrece a los trabajadores en los casos de enfermedad y accidentes, de origen común y profesional, maternidad, invalidez total o parcial y otros.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 84: Los Certificados Médicos deben ser entregados dentro de las 72 horas posteriores a su emisión.

Responsable: Trabajador y Sub. Director de Recursos Humanos.

Fecha de Cumplimiento: Mensual

ACUERDO 85: El Empleador y la Organización Sindical adoptarán las medidas necesarias para que la actividad de la Empresa no provoque impactos negativos en el medio ambiente, igualmente para evitar y erradicar los focos de vectores.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.
Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 86: El Empleador y la Organización Sindical elaboran las reglas generales de seguridad, salud y medio ambiente de la Empresa y las específicas de cada puesto de trabajo, dándoselas a conocer al trabajador.

Responsable: Técnico PHT y Organización Sindical.
Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 87: No se podrá cubrir ningún puesto de trabajo si el trabajador no ha sido capacitado en las reglas generales de seguridad y salud inherentes a ese cargo.

Responsable: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 88: El Empleador realizará un trabajo sistemático de divulgación y capacitación a los trabajadores de todas las categorías ocupacionales, con relación a las normas de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo, y aplicará medidas disciplinarias a los violadores de estas, que hayan puesto en riesgo la seguridad y la vida de otros trabajadores.

Responsable: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 89: El Empleador se encargará de realizar la instrucción periódica a todos los trabajadores, sin importar la categoría ocupacional.

Responsable: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Junio y Noviembre

ACUERDO 90: Todos los trabajadores al comenzar su relación laboral, presentarán chequeos médicos pre- empleos.

Responsable: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

CAPITULO VII **DISCIPLINA Y ÓRGANOS DE JUSTICIA LABORAL**

ACUERDO 91: El Grupo de Trabajo para la elaboración del Reglamento Disciplinario Interno estará constituido por un cuadro designado, un representante de la organización sindical y tres trabajadores de reconocido prestigio.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.
Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 92: El Empleador facilitará a los miembros del grupo de trabajo, un local con las condiciones adecuadas, brindándole el apoyo necesario para la obtención de la información que requieran.

Responsable: Empleador y Organización Sindical.

Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 93: El Empleador es responsable de que el Reglamento Disciplinario Interno se discuta y se le dé a conocer a todos los trabajadores, incluyendo a los de nuevo ingreso. El mismo permanecerá en murales, para que sea revisado por los trabajadores cuantas veces lo deseen.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 94: El Reglamento Disciplinario se chequeará anualmente, divulgándose posteriormente su contenido.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 95: El Reglamento Disciplinario Interno forma parte integrante de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 96: El Reglamento Disciplinario Interno deberá ser cumplido a cabalidad por todos los trabajadores y personal que trabaja en la empresa.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 97: Se garantizará y exigirá el cumplimiento del Reglamento Disciplinario del Organismo. La Organización Sindical responderá por el trabajo político e ideológico, utilizando nuevas formas e iniciativas en la disciplina laboral con los trabajadores.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 98: La Organización Sindical aplicará métodos de ayuda para transmitir al colectivo el espíritu de consagración al trabajo y al respaldo consecuente de las obligaciones administrativas y a la atención al hombre.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: cuando proceda

ACUERDO 99: Se combatirá con firmeza las manifestaciones delictivas y sociales que puedan existir en la entidad.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Permanente

ACUERDO 100: La Organización Sindical y El Empleador trabajarán por alcanzar más del 95% de asistencia y puntualidad al trabajo.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: análisis parciales Febrero, Abril, Junio, Septiembre y Noviembre.

ACUERDO 101: El Empleador controlará constantemente la disciplina laboral y aplicará oportunamente y siempre que proceda, las medidas disciplinarias previstas en la legislación vigente en la materia así como en el reglamento disciplinario interno de la entidad.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 102: El Empleador, de oficio o a instancias de los trabajadores garantizará que la rehabilitación de los trabajadores sancionados administrativamente se realice en los términos previstos en el Decreto No 326/2014, Reglamento de Trabajo.

Responsable: Sub. Dirección de Recursos Humanos y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 103: El cumplimiento de la disciplina laboral se analizará en las asambleas de trabajadores.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Bimensual (Febrero, Abril, Junio, Septiembre, Noviembre)

ACUERDO 104: Los trabajadores de Recursos Humanos, informarán en los matutinos, el estado de la disciplina laboral y las medidas tomadas para erradicar las violaciones detectadas.

Responsable: Sub. Director de Recursos Humanos y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: viernes de cada mes.

ACUERDO 105: El Empleador y la Organización Sindical realizarán las siguientes acciones profilácticas con el objetivo de evitar las violaciones de la disciplina laboral:

- Análisis con los trabajadores que han quebrantado la disciplina laboral de forma individual.
- Delegar tareas importantes a trabajadores que presenten problemas de disciplina.
- Lograr que el trabajador se comprometa ante el colectivo laboral de no incurrir en estas indisciplinas.
- Hacer llegar a las organizaciones de masa un reconocimiento a todos los trabajadores que no hayan violado la disciplina, con el objetivo de estimularlos.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Del 1 al 30 de cada mes.

ACUERDO 106: Los Órganos de Justicia Laboral se constituirán teniendo en cuenta lo establecido en la Ley No.116/2013, Código de Trabajo, y sus reglamentos, el Decreto 326/2014.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero – Diciembre de cada año

ACUERDO 107: Los órganos de Justicia Laboral se capacitarán para una correcta actuación en caso de conflictos laborales, siendo El Empleador de la entidad y el buró sindical, los

encargados de garantizar la asistencia de estos a los seminarios de preparación que impartirá la Dirección Municipal de Trabajo.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero, Junio, Noviembre

ACUERDO 108: El Empleador apoyará a los Órganos de Justicia Laboral para que puedan realizar sus funciones facilitando locales, pruebas o documentos, incluyendo los Expedientes Laborales para lograr dirimir el conflicto con la mayor justeza y claridad.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero – Diciembre de cada año

CAPÍTULO VIII

CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN

ACUERDO 109: El Empleador aprobará un plan de presupuesto destinado a la capacitación de los trabajadores.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Marzo

ACUERDO 110: El Empleador mantendrá la ejecución de la superación de los trabajadores.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Enero a Julio

Septiembre a Diciembre

ACUERDO 111: El Empleador oído el parecer de la Organización Sindical, seleccionará a los trabajadores para los cursos de superación previstos en el plan, según el diagnóstico y las necesidades de capacitación y la evaluación del desempeño.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Mensual

ACUERDO 112: El Empleador facilitará que los trabajadores y dirigentes sindicales se capaciten.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Mayo - Octubre

ACUERDO 113: El Empleador y la Organización Sindical realizarán un levantamiento de la determinación de las necesidades de capacitación (DNC), en correspondencia con el sistema de dirección de fuerza de trabajo. Este se llevará a cabo el mes de Noviembre de cada año, a fin de preparar en diciembre el plan de capacitación del siguiente año, que incluirá las necesidades de capacitación sindical y política.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Octubre y noviembre

ACUERDO 114: El Empleador facilitará a los trabajadores con aptitud, su participación en los cursos de capacitación que se convoquen tanto por la parte administrativa como sindical, garantizando la base técnica, material y la organización de los mismos.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero a Julio

Septiembre a Diciembre

ACUERDO 115: La Organización Sindical fiscalizará el Cumplimiento de la capacitación a los trabajadores.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero a Julio- Septiembre a Diciembre

ACUERDO 116: La superación de los trabajadores, salvo en los casos de especial interés estatal, se realizará durante su tiempo libre, a partir de su esfuerzo personal, teniendo derecho a la concesión de hasta quince días de sus vacaciones anuales acumuladas si las tuviera.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Julio a Septiembre

ACUERDO 117: El Empleador y la Organización Sindical garantizarán el acto de bienvenida de los jóvenes que ingresan en nuestro Sector, los cuales deberán ser objetos de atención para garantizar su introducción en la Entidad y su desarrollo como trabajador. Programa de acogida, Anexo No. 3

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Mensual

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN DEL TRABAJO

ACUERDO 118: El proceso de evaluación del desempeño se realizará de forma mensual y recoge todas las categorías ocupacionales, excepto cuadros, dirigentes y funcionarios, por parte de los jefes inmediatos superiores de cada trabajador, es decir los subdirectores.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Mensual

ACUERDO 119: El Empleador y la Sección Sindical acuerdan realizar la evaluación del desempeño según lo establecido en la Ley No 116/2013 y el Decreto 326/2014.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Mensual

CAPÍTULO X **EMULACIÓN SOCIALISTA**

ACUERDO 120: La Organización Sindical y El Empleador comparten el Cumplimiento de la emulación del centro con los medios y recursos disponibles.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Junio y Noviembre

ACUERDO 121: La Organización Sindical y El Empleador organizarán los compromisos colectivos e individuales de emulación, haciendo chequeos trimestrales y anuales.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero

ACUERDO 122: El Empleador y la Organización Sindical trabajarán en conjunto en la constitución de la comisión de la emulación en la empresa, la cual estará integrada por:

- Representante administrativo.
- Representante sindical.
- Trabajadores de reconocido prestigio.
- Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero

ACUERDO 123: La Organización Sindical seleccionará los mejores trabajadores cumplidores y destacados por cada área de la entidad, teniendo en cuenta los resultados del trabajo y Cumplimiento de los indicadores emulativos.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Marzo – Junio – Septiembre

ACUERDO 124: La Organización Sindical garantizará la estimulación moral y material de los trabajadores destacados.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Trimestral

ACUERDO 125: El Empleador y la Organización Sindical trabajarán de conjunto en la organización y realización de actividades en conmemoración a las siguientes efemérides:

Aniversario de Triunfo de la Revolución	1ro de Enero
Día del Trabajador del Comercio y la Gastronomía.	4 de Febrero
Aniversario de la Fundación del Ministerio	23 de Febrero
Muerte de Fe del Valle	13 de Abril
Día Internacional de los Trabajadores	1ro de Mayo

Día de la Rebeldía Nacional	26 de Julio
Nacimiento de Fe del Valle	1ro de Agosto
Jornada del Innovador	Octubre
Día de la Cocina Cubana	18 de Octubre
Aniversario de la Fundación de la Organización Sindical	27 de Octubre
Jornada de Seguridad y Salud	Noviembre

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Previo a la fecha

CAPÍTULO XI **TRABAJO SINDICAL**

ACUERDO 126: El Empleador reconoce al Organización Sindical como legítimo representante de los trabajadores y a esos efectos tiene derecho a:

- Participar en los consejos de dirección y a recibir el Orden del Día en la misma oportunidad que el resto de los integrantes por medio del secretario general.
- Recibir información sobre los resultados económicos y la disciplina laboral así como participar en cualquier modificación o ajuste que se proyecte realizar en la plantilla de los trabajadores, sus condiciones laborales y salariales.
- Acordar la participación de la Organización Sindical al dar por terminada una relación laboral por cualquiera de las causales previstas en la legislación.
- Participar en la elaboración de las reglas y procedimientos para determinar la idoneidad demostrada, requisitos y actitud de los trabajadores.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Mensual

ACUERDO 127: Las Asambleas de Afiliados se realizará el segundo jueves, cada 2 meses, a las 9,00 am, para lograr una mayor participación de los trabajadores y que se afecte lo menos posible la actividad fundamental de la entidad.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Bimensual

ACUERDO 128: La Asamblea de Representante se realizará de forma Semestral.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero y Julio

ACUERDO 129: El Director y su Consejo de Dirección participarán en las asambleas donde existan dificultades y que resulten de su interés.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: según cronograma.

ACUERDO 130: En cada Asamblea se dará a conocer el comportamiento de los indicadores principales y de los objetivos de trabajo, para su análisis y discusión por parte de los trabajadores.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Bimensual

ACUERDO 131: En la Asamblea de Afiliados el ejecutivo sindical tendrá la responsabilidad de:

- Potenciar su divulgación oportuna para propiciar la máxima asistencia
- Crear las condiciones adecuadas y atractivas en el local donde se celebrará
- Realizarla lo más cercano posible al lugar de trabajo
- Exigir a El Empleador su participación
- Exigir por el Cumplimiento de los acuerdos adoptados en la asamblea anterior, exigiendo respuesta que satisfagan la voluntad de los trabajadores.

El Empleador tendrá la responsabilidad de:

- Rendir un informe que tenga correspondencia con los aspectos identificados en el diagnóstico y analizar los principales indicadores que determinen la eficiencia.
- Coordinar con la Organización Sindical la información y demás aspectos organizativos de las asambleas de producción o servicios y matutinos.
- Facilitar a la Organización Sindical la utilización de locales y otros medios para actividades, reuniones ejecutivas o de afiliados.
- Acordar con la Organización Sindical las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones sindicales y su capacitación.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: de Enero a Diciembre

ACUERDO 132: La Organización Sindical precisará el pago de la cuota sindical y el día de haber (Día de la Patria) y lo informará en la Asamblea de afiliados según el compromiso de los trabajadores.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero

ACUERDO 133: La Representante Municipal de la Organización Sindical del Comercio la Gastronomía y los Servicios será la responsable de garantizar que los dirigentes sindicales sean capacitados anualmente, debiendo El Empleador garantizar la asistencia.

Responsable: Representante Municipal de la Organización Sindical del Comercio la Gastronomía y los Servicios

Fecha de Cumplimiento: Anual

ACUERDO 134: El Empleador deberá brindar apoyo a la Sección Sindical del centro para su buen funcionamiento.

Responsable: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Enero – Diciembre

ACUERDO 135: El Empleador garantizará la asistencia de los trabajadores a los eventos sindicales, conferencias y cursos de capacitación, por un periodo no mayor a 72h.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 136: El Empleador apoyará a los inspectores sindicales garantizando la liberación de su puesto de trabajo para realizar las inspecciones.

Responsable: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 137: El Ejecutivo Sindical velará porque los trabajadores cumplan con los requisitos siguientes:

- Emplear todas sus iniciativas y su voluntad para lograr los objetivos propuestos.
- Ser puntuales en las entradas y salidas y reducir los índices de ausentismo.
- Optimizar los recursos y los medios puestos a su disposición.
- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario Interno.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 138: La Organización Sindical y El Empleador trabajarán en conjunto en la organización de actividades de despedida a los trabajadores que presenten su jubilación

Responsable: Organización Sindical y Empleador

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 139: La Organización Sindical y El Empleador ejecutarán acciones encaminadas a la atención sistemática de los jubilados, invitándolos a participar en todas las actividades políticas, culturales y recreativas que se desarrollen en el mismo.

Responsable: Organización Sindical y Empleador

Fecha de Cumplimiento: Enero - Diciembre

ACUERDO 140: La Organización Sindical coordinará con El Empleador la realización de actividades por el Día Internacional de la Mujer, el Día de las Madres, el Día de los Padres y el 4 de febrero.

Responsable: Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Febrero, Marzo, Mayo y Junio.

ACUERDO 141: La Organización Sindical y El Empleador analizarán en particular las condiciones de trabajo de la mujer y procurarán las soluciones que conlleven a su mejoramiento.

Responsable: Organización Sindical y Técnico PHT
Fecha de Cumplimiento: Trimestral

CAPÍTULO XII **ASOCIACIÓN NACIONAL DE INNOVADORES Y RACIONALIZADORES**

ACUERDO 142: El Empleador y la Organización Sindical promoverán la concertación de compromisos con los trabajadores que den respuesta a lo planteado en los bancos de problemas y otras actividades de la ciencia y la técnica, así como estimulara la participación de los mismos en los fórum y eventos.

Responsables: Empleador y representante de la ANIR.
Fecha de Cumplimiento: Mayo

ACUERDO 143: Toda invención, innovación o racionalización propuesta, reconocida por El Empleador será tramitada de acuerdo a lo que se establece en la legislación vigente.

Responsables: Empleador y representante de la ANIR.
Fecha de Cumplimiento: Permanente

ACUERDO 144: El Empleador será responsable de cuantificar el efecto económico a sus innovadores, después de realizar la tramitación correspondiente.

Responsables: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Junio

ACUERDO 145: La Organización Sindical apoyará el Fórum de Ciencia y Técnica y cualquier evento de esta organización.

Responsables: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre

ACUERDO 146: La Comisión de Fórum previa renovación realizará la convocatoria en el centro, según cronograma elaborado por la misma.

Responsables: Empleador Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre

ACUERDO 147: La Comisión elaborará el banco de problemas y establecerá los compromisos con los trabajadores para la solución de los mismos.

Responsables: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre

ACUERDO 148: La Comisión realizará el Fórum a nivel de base y seleccionará los mejores trabajos que pasarían al evento municipal.

Responsables: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Abril

ACUERDO 149: El Empleador deberá mantener debidamente actualizado el pacto de trabajo mutuo entre esta y la ANIR.

Responsables: Empleador y ANIR

Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre

CAPÍTULO XIII **CONTROL INTERNO, DELITO Y CORRUPCIÓN.**

ACUERDO 150: El Empleador impartirá seminarios, conferencias, charlas y talleres relacionados con los valores éticos y morales de nuestra sociedad y fomentará estos en Asambleas de Afiliados.

Responsables: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Bimestral

ACUERDO 151: El Empleador deberá organizar y realizar chequeos nocturnos programados en las diferentes áreas con el objetivo de enfrentar y evitar hechos o manifestaciones delictivas.

Responsables: Empleador y Organización Sindical

Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre de forma rotativa

ACUERDO 152: El Empleador conformará el destacamento de respuesta rápida para enfrentar todo fenómeno de esta naturaleza contraria a los valores éticos y morales de nuestra sociedad.

Responsables: Empleador

Fecha de Cumplimiento: Marzo

ACUERDO 153: Los trabajadores serán responsables de cuidar su centro de trabajo así como los medios asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando que estos sean dañados, deteriorados o sustraídos por terceras personas. Cuidarán y mantendrán el orden y la limpieza en su puesto de trabajo y las áreas comunes del centro.

Responsables: Empleador y trabajadores

Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre

CAPÍTULO XIV
CHEQUEO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

ACUERDO 154: El presente tendrá vigencia por el término de tres años (3) a partir de la fecha de su firma. Al mismo podrán ser incluidos cuantos anexos sean necesarios, previo acuerdo entre las partes y la aprobación de los trabajadores.

Responsables: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre

ACUERDO 155: Tendrá fuerza legal en el Grupo Empresarial de Comercio una vez suscrito entre las partes y su incumplimiento se considerará a todos los efectos legales una violación de la disciplina laboral, administrativa o penal.

Responsables: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre

ACUERDO 156: Este convenio será sometido a chequeos anuales y las actas se archivarán por la secretaria general de la sección sindical. Los resultados serán informados a los trabajadores en las asambleas de afiliados.

Responsables: Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Anual

ACUERDO 157: El Empleador y la Organización Sindical podrán proponer modificaciones y adiciones al mismo, los que podrán acordarse mediante su discusión y aprobación en la asamblea de trabajadores.

Responsables: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Previo aprobación

ACUERDO 158: Cualquier modificación se hará mediante suplemento, el que formará parte integrante del mismo.

Responsables: Empleador y Organización Sindical
Fecha de Cumplimiento: Previo a la modificación

ACUERDO 159: De presentarse algún incumplimiento del presente convenio debe informarse al infractor, para que en acción conciliadora adopten las medidas pertinentes para que se cumpla lo pactado, si persiste el incumplimiento en un tiempo prudencial se le notificará al jefe inmediato superior para que exija que se cumpla lo convenido.

Responsables: Empleador
Fecha de Cumplimiento: Enero a Diciembre

ACUERDO 160: El Empleador y la Organización Sindical acordarán archivar el presente Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente Legal y la Subdirección de Recursos Humanos.

Responsable: Empleador, Organización Sindical y Sub. Director de Recursos Humanos.
Fecha de Cumplimiento: Febrero/2018

Dado en Ciego de Ávila a los 14 días del mes de Febrero del año 2018.
“Año 60 de la Revolución”

Juan Leonardo Mederos García
Director

Yos Iaida Aéreas Rodríguez
Secretaria Sindicato